

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 19 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Clausen Iberri'.



Obregón



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA	
ESPACHADO	
D	13 JUN. 2016
O	
CONTACTO CIUDADANO OFICINA REGIONAL OBREGÓN	

OFICIO NÚM. DS-SG-UGA-0390-2016
BITÁCORA NÚM. 26/LU-0191/03/16
NRA:IBA0W2603311

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MAYO DEL 2016

INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.
C.P. JOSE ADAN MARISCAL LAGARDA, Representante legal

En atención al escrito s/n, recibido el 17 de marzo del año 2016 en esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con el número de bitácora 26/LU-0191/03/16, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000, por cambios en equipos de proceso y del sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de incluirlos en la autorización de la empresa **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.** y;

CONSIDERANDO:

*Recibido
13/06/2016*

- I. Que mediante el oficio No. DS-SMA-UNE-515 de fecha 20 de septiembre del 2000 la entonces Delegación federal de la SEMARNAP en Sonora hoy Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000, a nombre de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**
- II. Que mediante el oficio No. DS-SG-UGA-0211-2014 de fecha 14 de marzo del 2014 esta Delegación Federal de SEMARNAT en Sonora expidió la actualización Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000 a nombre de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.** en la cual tuvo a bien actualizar la capacidad productiva, equipos de proceso y generación de residuos peligrosos, modificando el párrafo último de la página 1 y la condicionante específica 4 y 19.
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 15 de marzo del año 2016, mismo que fue recibido el día 17 de marzo del año 2016 en esta Delegación Federal, el representante legal de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, solicita se actualice la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000, por cambios en equipos de proceso y del sistema de tratamiento de aguas residuales operado en la instalación Industrial.
- IV. Que a la información contenida en el considerando anterior se anexa el pago de derechos correspondiente, así como la información técnica motivo de la presente que solicita se incluya en la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 37, 38 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT;

Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000
INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000, que solicita el representante legal de la empresa **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, en relación con la Licencia descrita en el considerando número I del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Modificar lo siguiente: las condicionante No. 5, 6 y 9 del oficio No. DS-SMA-UNE-515 de fecha 20 de septiembre del 2000, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000 a nombre de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, para quedar como a continuación se señala:

Condicionante No. 5:

5.- El secador rotatubos con capacidad de 25 ton/h, marca ESMITAL, modelo SVT2518RTR serie ES-2028-01-6043, como punto de emisión, deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición

Condicionante No. 6:

6.- El secador rotatubos con capacidad de 25 ton/h, marca ESMITAL, modelo SVT2518RTR serie ES-2028-01-6043, como punto de emisión, deberá ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas

Condicionante No. 9:

9.- Con el propósito de prevenir la generación de emisiones de olores a la atmosfera, las 3 tolvas de recepción con capacidad de 120 toneladas cada una, aunado al cocedor, molino, el secador rotatubos con capacidad de 25 ton/h y al evaporador, propiedad de la empresa **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.** debe manejar y procesar pescado fresco, dando continuidad con la infraestructura destinada para tal fin, así como los mecanismos de control y sistemas de calidad operados por la empresa.

TERCERA.- En la presente resolución se cancelación de la condicionante No. 7, toda vez que en la adecuación tecnológica manifestada por su representada, se elimina el sistema ciclónico o colector de partículas sólidas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. DS-SG-UGA-0390-2016
BITÁCORA NÚM. 26/LU-0191/03/16
NRA:IBA0W2603311

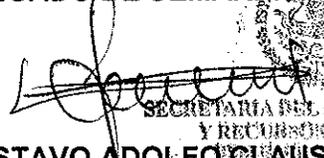
CUARTO.- En la presente resolución considera la instalación y operación de un equipo evaporador marca FIMA, modelo FZE-2508-W con capacidad de evaporación de 25000 litros por hora, como parte del sistema de tratamiento de aguas residuales operado en la instalación Industrial.

QUINTO.- Para efecto de las condicionantes 12, 13, 14, 15, 16 y 17, su representada debe presentar argumentos técnicos administrativos necesarios para la atención y resolución conducente para cada una de ellas, toda vez que el equipo evaporador instalado en el sistema de tratamiento de agua residuales de proceso representa parte del objetivo global que presentan dichas condicionantes.

SEXTO.- Las demás condiciones del oficio No. DS-SMA-UNE-515 de fecha 20 de septiembre del 2000, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-26/010-2000 a nombre de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.** y sus respectivas actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado [REDACTED] y cumplase lo proveído.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

Copias electrónicas:

M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge; Delegado Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.
Expediente técnico.- Edificio.

GACI/RMC/GDGS/LM

Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000
INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.

